



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1352/26

AYUNTAMIENTO DE RIOCABADO

A N U N C I O

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS PARA OCUPAR DOS PUESTOS DE MONITOR PARA EL CAMPAMENTO DE VERANO DE RIOCABADO.

Por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0103 de fecha 19 de junio de 2026, se aprobó la contratación de las plazas denominadas “monitores de campamento de verano”, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos.

En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento también aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria para la contratación de las plazas.

«BASES PARA LA SELECCIÓN DE DOS MONITORES PARA EL CAMPAMENTO DE VERANO DE RIOCABADO.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de las presentes bases es establecer los criterios para la selección de dos (2) monitores de campamento, cuyo desempeño se corresponderá con el 40% de la Jornada Laboral ordinaria para cada uno de los dos monitores seleccionados (de 11:00 horas a 14:00 horas, excluidos fines de semana y días declarados festivos por los organismos públicos).

La relación entre los dos monitores seleccionados y el Ayuntamiento de Riocabado será mediante un **contrato laboral con carácter temporal**, que comprenderá las dos últimas semanas de julio y el mes de agosto.

Las personas seleccionadas formalizarán contrato de trabajo temporal según la modalidad que generó la necesidad de su cobertura.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad, mérito y capacidad contemplados en la Constitución Española de 1978, así como su desarrollo contemplado en el Real Decreto Legislativo 5/2015 (TREBEP), de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la normativa autonómica en la materia que le sea de aplicación.

La publicidad de las presentes Bases, así como los sucesivos anuncios que deban realizarse con motivo del presente proceso de selección, serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Riocabado.

SEGUNDA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1. Los candidatos que deseen tomar parte en este proceso de selección habrán de reunir los siguientes requisitos:

- A) Ser español/a o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 LEBEP. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. De conformidad con el art.º 7.b del Estatuto de los Trabajadores los menores de 18 años deberán aportar el consentimiento de los padres o autorización de la persona o institución que les tenga a su cargo.
- B) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- C) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 de la LEBEP), mediante dictamen expedido por el organismo público competente. En otro caso, no serán admitidos en el proceso de selección.
- D) Estar en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O) u otro equivalente, siempre y cuando dicha equivalencia esté contemplada en la normativa educativa.

2. El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluyó el plazo de presentación de instancias. No será aceptado la presentación del título académico referido en el apartado D) fuera del periodo de presentación de instancias.

3. Los aspirantes podrán solicitar su inclusión en la Bolsa de Trabajo que se constituya a tal efecto.

TERCERA.- SOLICITUDES.

Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria, dirigidas al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Riocabado, se formularán en el modelo que se adjunta como **Anexo I** a las presentes Bases, y se presentarán en el Registro General de Entrada (de forma online por la Sede Electrónica por el trámite de Instancia General, o de forma presencial en las oficinas municipales), dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en el Boletín Oficial de Castilla y León. Así mismo, se publicará en el Tablón de Edictos Electrónico a través de la Sede Electrónica. **A efectos del cómputo de plazos para la presentación de solicitudes y recursos, se tendrá en cuenta la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.**



En cuanto a la presentación de la documentación tanto de forma presencial, como electrónica/online, se deberá respetar lo contemplado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo referido a las relaciones entre la Administración Pública y el interesado.

Se adjuntarán los siguientes documentos que acrediten reunir los requisitos para tomar parte en el proceso selectivo:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) u otro documento de identidad equivalente (**obligatorio**).
2. Fotocopia del título de la ESO o del documento oficial equivalente expedido por el organismo público competente (**obligatorio**).
3. Declaración jurada de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad y declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, en los términos exigidos en la base segunda (**Anexo I**).
4. Declaración del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad que resulte incompatible según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (**Anexo I**).
5. Certificado expedido por el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes acreditativo de la inexistencia de delitos de naturaleza sexual, ello en cumplimiento de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (**obligatorio**).
6. Documentación justificativa de los méritos alegados para el concurso (en relación con la BASE 7). Para ello se deberá adjuntar:
 - A) Fotocopia de los títulos académicos y/o formativos, o el bien documento oficial equivalente en el caso del primero, o certificado acreditativo de aquellos cursos realizados que guarden relación con el objeto del trabajo a desempeñar, en el caso del segundo.
 - B) Informe de la Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - C) Contratos laborales suscritos anteriormente que guarden relación con el puesto de trabajo a desempeñar.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditados, no presentaren la documentación y/o se dedujera que carecen de todos o de algunos de los requisitos señalados, quedarán anuladas todas sus actuaciones de cara a su contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad documental.

Los/as aspirantes de otros países deberán acreditar además los requisitos a que se refiere el art. 57 del TREBEP.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Igualmente hará constar la necesidad de que por el Tribunal de Valoración se efectúen las adaptaciones necesarias para que pueda llevarse a cabo el proceso de selección, realizando los requerimientos oportunos a los aspirantes.

En la fecha de presentación de instancias deberá estarse en posesión de la totalidad de los requisitos exigidos en las Bases.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitidos y tomar parte en el proceso de selección, los solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos a los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

QUINTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal de Selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre (art. 60 del TREBEP).

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del tribunal de selección (art. 60 del TREBEP).

La pertenencia al Tribunal de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie (art. 60 del TREBEP). La abstención y recusación de los miembros del Tribunal de Selección será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal de Selección será publicado con la relación definitiva de admitidos y excluidos. Cuando concurra en los miembros del Tribunal de Selección alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

El Tribunal de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, indistintamente. Asimismo, los miembros del Tribunal están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas Bases, y para la adecuada interpretación de estas.

El Tribunal estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres Vocales (artículo 4.1.f) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local).

SEXTA.- LISTAS DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Una vez finalizado el plazo para la presentación de solicitudes se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento, a las correspondientes listas provisionales de admitidos y excluidos durante un plazo de tres días hábiles, a contar a partir de su publicación en dicho medio, para la presentación de cuantas alegaciones se estimen oportunas, sin perjuicio de los establecido por la normativa reguladora para la interposición de recursos.



Finalizado dicho plazo y una vez examinadas, si las hubiere, las alegaciones por el Tribunal de Selección, será publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos por el mismo medio. Si no hubiese alegaciones, la lista provisional se entenderá como definitiva a todos los efectos.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección se realizará por el sistema de Concurso de Méritos mediante el cual se baremarán los documentos aportados por los candidatos, tanto para la experiencia laboral, como formativa.

7.1. FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS.

El procedimiento de selección será el de **concurso de méritos**. Para ello el Tribunal Calificador se reunirá y procederá a valorar los méritos que aleguen los aspirantes según el siguiente baremo:

- a) Por cada mes de temporada de servicios prestados como monitor de campamento de verano: 0,25 puntos hasta un máximo de 2 puntos.
- b) Por estar en posesión de un título académico de estudios superiores expedido por un organismo competente: 1,50 puntos hasta un máximo de 3 puntos.
- c) Antigüedad como demandante de empleo 0,20 puntos/mes. Hasta un máximo de 1 punto. La situación de desempleo se justificará mediante certificado del Servicio Público de Empleo correspondiente (se deberá adjuntar al resto de la documentación que se presente).
- d) Por la realización de Cursos de Formación de carácter oficial debidamente acreditados directamente relacionados con el puesto a desarrollar (hasta un máximo de 4 puntos):
 - De 40 a 60 horas 0,10 puntos/curso.
 - De 61 a 120 horas 0,30 puntos/curso.
 - De 121 a 300 horas 0,50 puntos/curso.
 - De más de 300 horas 1,00 punto/curso.

Los cursos de menos de 40 horas no se valorarán.

El Tribunal Calificador cotejará la documentación presentada y comprobará su autenticidad.

7.2.- RESOLUCIÓN DE EMPATES Y ORDEN DEFINITIVO.

Para la resolución de posibles empates en la puntuación provisional, se establece como primer criterio de puntuación el número de días trabajados en la categoría a que se opta. En caso de que persista el empate como segundo criterio la puntuación obtenida como formación complementaria.

En caso de que persistiera el empate, se tendrá en cuenta la primera inicial del primer apellido del aspirante. En caso de que no se resolviera la cuestión por dicha persistencia, se tendrá en cuenta la fecha de presentación de la solicitud (tanto en el caso de fuere de forma presencial u online).

Las Bolsa quedará formada por los aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en la presente resolución, siendo contratados en función de las necesidades de contratación del Servicio correspondiente.

La lista con el orden definitivo de mayor a menor puntuación se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y frente a la misma podrá formularse reclamaciones o los recursos que procedan, de acuerdo con la normativa del procedimiento administrativo común.

OCTAVA. - PROPUESTA DE CONTRATACIÓN Y CONTENIDO DEL CONTRATO.

Los aspirantes seleccionados serán propuestos por el Tribunal de Selección al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento para que proceda a su nombramiento y posterior firma del contrato. Los aspirantes seleccionados deberán comunicar en un plazo de 5 días hábiles, a partir de su nombramiento, los datos necesarios para su afiliación y alta en la Seguridad Social.

El clausulado del contrato quedará determinado por el Ayuntamiento, ello sin perjuicio del cumplimiento de lo estipulado en estas Bases, en la normativa laboral y los convenios colectivos que sean de aplicación.

En caso de que, en el momento de proponer su contratación en función de la puntuación obtenida, el aspirante se encontrará prestando sus servicios a otra empresa, ello no supondrá de ningún modo la modificación o alteración en los horarios o turnos fijados por este Ayuntamiento.

NOVENA.- RECHAZO DE OFERTAS.

El rechazo del contrato, sin causa justificada, dará lugar a la colocación de la persona renunciante en la última posición de la lista, salvo que la persona se encuentre en alguna de las circunstancias justificadas que se detallan a continuación, en cuyo caso estará obligada a justificar esta circunstancia en los dos días hábiles siguientes a su nombramiento, manteniendo en ese caso su posición en la Bolsa.

Se entenderán como causas justificadas las siguientes:

- Encontrarse en situación de ocupación laboral, ya sea por cuenta propia o ajena.
- Enfermedad del trabajador.
- Maternidad o adopción.

En todo caso, será obligatorio acreditar estas circunstancias, así como que el aspirante comunique a este Ayuntamiento la finalización de estas. Toda circunstancia justificativa deberá ser acompañada de documentos justificativos.

La suscripción de un contrato de trabajo en otra Empresa, mientras no se haya terminado el suscrito con el Ayuntamiento, será causa justificada para extinguir el contrato y de no exclusión de la lista.

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

Para cualquier circunstancia no prevista en estas Bases, el Tribunal de Selección interpretará las mismas para llevar a cabo la contratación en base a la legislación vigente.



UNDÉCIMA. - NORMAS FINALES.

Para lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación la normativa de selección de personal y empleo público aplicable a la Administración Local, la normativa básica laboral y los convenios colectivos y sectorial que les sean de aplicación, así como cualquier otra disposición que resulte de aplicación.

El solo hecho de presentar la solicitud para tomar parte en la convocatoria constituye el sometimiento expreso de los aspirantes a estas bases.

El Tribunal de Selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

DUODÉCIMA. - RECURSOS.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria con sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público; así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Riocabado, a 21 de junio de 2026.

El Alcalde-Presidente, *Abel González Sanz*.

ANEXO I**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA SELECCIÓN DE PERSONAL MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS PARA OCUPAR EL PUESTO DE MONITOR DE CAMPAMENTO DE VERANO EN EL MUNICIPIO DE RIOCABADO.****DATOS A RELLENAR POR EL/LA INTERESADO/A**

1. Nombre y apellidos:
2. DNI/NIE/Pasaporte:
3. Fecha de nacimiento:
4. Dirección (a efectos de notificaciones):
5. Código Postal:
6. Municipio y provincia de residencia:
7. Teléfono/E-mail de contacto:

D./D.^a, CON DNI/NIE/PASAPORTE,
Y PRESENTANDO ESTA SOLICITUD QUE ACREDITA INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA SELECCIÓN DE MONITORES PARA EL CAMPAMENTO DE VERANO EN EL MUNICIPIO DE RIOCABADO ENTRE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS

DECLARA

1. No está incurso/a en causa de incapacidad.
2. No he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, en los términos exigidos en las bases de la convocatoria.
3. No desempeño ningún puesto o actividad en que resulte incompatible según lo dispuesto en la Ley 53/1984.

El/la abajo firmante declara que cumple los requisitos y condiciones generales previstos en la convocatoria para contrataciones temporales.

EL/LA INTERESADO/A SOLICITA SER INCLUIDO EN LA BOLSA DE MONITORES DE CAMPAMENTO DE VERANO DEL AYUNTAMIENTO DE RIOCABADO: SÍ/NO (indicar cual mediante una marca legible).

En, a de de 2026

Firma.»